



**100-DC-0004002**

Cartagena, 26 de octubre 26 de 2021

Señor Alcalde  
**MARIO RODRÍGUEZ HERNANDEZ**  
**Municipio de Santa Rosa de Lima – Bolívar**  
E. S. D.

**ASUNTO: Informe definitivo Auditoria de Cumplimiento – Gestión Ambiental, vigencia 2020.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Contraloría Departamental de Bolívar, anexo al presente estoy remitiendo el informe definitivo de la Auditoria de cumplimiento- Gestión Ambiental y Control Fiscal Interno, vigencia 2020, realizada a la alcaldía que usted representa, por consiguiente, su administración debe presentar dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del mismo, el Plan de Mejoramiento de que trata la Resolución N° 0053 de 2020 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

El contenido del Plan de Mejoramiento a que está obligada la entidad, deberá referirse a cada una de las deficiencias identificadas en el informe de la Auditoria de cumplimiento, con el objeto de subsanarlas dentro de los términos y condiciones que han de señalar en el mismo. El Plan de Mejoramiento debe sujetarse al artículo 21 de la citada resolución, el cual debe ser aprobado por esta Contraloría en el plazo previsto para dichos efectos y su falta de presentación acarreará las sanciones de Ley para el funcionario responsable.

Atentamente,

**EDUARDO SANJUR MARTÍNEZ.**  
Contralor Departamental de Bolívar



## INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

### GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTROL FISCAL INTERNO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA- BOLÍVAR  
VIGENCIA 2020

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

CDB-023  
Cartagena, octubre de 2021



INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO  
GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTROL FISCAL INTERNO

EDUARDO SANJUR MARTINEZ  
Contralor Departamental de Bolívar

RAFAEL MEZA PEREZ  
Subcontralor

KETTY SOLÓRZANO TORRECILLA  
Profesional Especializado (E)  
Área de Auditoria Fiscal

EQUIPO DE AUDITORÍA  
CARLOS ORTIZ TAMAYO  
Líder de auditoría

FERNANDO CASADIEGO MENDOZA  
Profesional Universitario (Apoyo)



## TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1	Tabla de Siglas	1
2	Hechos Relevantes Auditoria De Cumplimiento-AC	2
3	Carta de Conclusiones	3
3.1	Objetivo de la Auditoria	5
3.2	Fuentes de Criterio	5
3.3	Alcance De La Auditoria De Cumplimiento	6
3.4	Limitaciones Al Alcance del Proceso Auditor	6
3.5	Resultados Evaluación Control Interno	7
3.6	Conclusiones Generales y Concepto De La Evaluación Realizada	7
3.7	Relación de Hallazgos de Auditoria	8
4	Objetivos y Criterios	9
4.1	Objetivos Específicos	9
4.2	Criterios de Auditoría	10
5	Resultados de la Auditoría	12
5.1	Resultados Generales Sobre El Asunto O Materia Auditada	12
5.1.1	Resultado de seguimiento a resultados de auditorías anteriores	12
5.2	Resultado evaluación objetivo Específico 4.1.1	12
5.3	Resultados Objetivo Específico N° 4.1.2 y 4.1.3	14
5.4	Resultado evaluación objetivo Específico 4.1.4	17
5.5	Resultado evaluación objetivo Específico 4.1.5	20
5.6	Resultado evaluación objetivo Específico 4.1.6	23
5.7	Resultado evaluación objetivo Específico 4.1.7	29



5.8	Resultado evaluación objetivo Específico 4.1.8	31
5.9	Resultado evaluación objetivo Específico 4.1.9	39
5.10	Resultado evaluación objetivo Específico 4.1.10	43
5.11	Resultado evaluación objetivo Específico 4.1.11	45
5.12	Resultado evaluación objetivo Específico 4.1.12	48
5.13	Resultado evaluación objetivo Específico 4.1.13	51
6	Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación Realizada	53
6.1	Relación de Halazgos	53



## 1 TABLA DE SIGLAS

AC	Auditoría de cumplimiento
CARDIQUE	Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique
CDB	Contraloría Departamental de Bolívar
CDP.	Certificado De Disponibilidad Presupuestal
EOT	Esquema de Ordenamiento Territorial
GAT	Guía de Auditoría Territorial
IRCA	Índice de Riesgo de Calidad del agua
PDM	Plan de Desarrollo Municipal
PRAES	Proyectos Ambientales Escolares
PG	Propósito General
PGIRS	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos
PSMV	Plan de Saneamiento Básico y Manejo de Vertimientos
PVCFT	Plan de Vigilancia y Control fiscal Territorial
RP.	Registro Presupuestal
SGP	Sistema General de Participaciones
SIA OBSERVA	Aplicativo Sistema Integral De Auditoría



## **2. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO-AC**

El periodo que abarcó la auditoria de cumplimiento, fue el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, encontrándose una apropiación de \$2.706 millones en el presupuesto de gastos para desarrollo de estos programas incluido el subsector de medio ambiente que contempla disposición y reciclaje de residuos, subsidios agua potable y aseo, manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas, reforestación y control de erosión además actividades de prestación de servicios en elaboración de planes de gestión.

En el proceso de la prueba de recorrido y la ejecución del proceso auditor se detectaron hechos relevantes que enumeramos a continuación:

1) Se suscribieron 10 contratos que afectan recursos de gestión ambiental que suman \$570 millones además del contrato de operación de servicios públicos de aseo y Agua Potable con recursos asignados a subsidios que suman compromisos por \$2.136 millones.

2) En la vigencia auditada se presentaron inconvenientes de cumplimiento y seguimiento de actividades en materia ambiental en parte por el aislamiento ocasionado por la pandemia COVID-19, situación que generó la declaratoria de calamidad pública en el mes de marzo de 2020.

3) Se evidenció la actualización de los documentos:

a) Programa municipal para la gestión de riesgos y desastres y, b) Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS.

4) En revisión a la rendición de la cuenta realizada por la Alcaldía Municipal de Sta. Rosa de Lima - Bolívar, de la vigencia 2020, se observó que no se rindió información relativa a la gestión ambiental, sin embargo, en el presupuesto municipal se asignaron a gestión ambiental \$2.706 millones de pesos.

5) Se realizaron tres (3) declaratorias de Calamidad Pública, una (1) por distanciamiento social ordenado por efectos de la Pandemia del COVID-19 y dos (2) por sequía e inundaciones presentes en el Municipio.



### **3. CARTA DE CONCLUSIONES**



Cartagena de indias, D. T. y C. octubre de 2021

Señor Alcalde  
**MARIO RODRÍGUEZ HERNANDEZ**  
**Municipio de Santa Rosa de Lima – Bolívar**  
E. S. D.

Respetado Alcalde,

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0035 del 01 de febrero de 2021, mediante la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, se realizó Auditoria de Cumplimiento sobre la Gestión ambiental de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima – Bolívar, en la vigencia 2020.

Es responsabilidad de su Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental de Bolívar, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la auditoria de cumplimiento en la gestión ambiental de la vigencia 2020, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo, se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 042 de enero de 2020, proferida por la Contraloría Departamental de Bolívar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental de Bolívar, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron Colombia Compra Eficiente



plataforma del SECOP, Auditoría General de la Republica plataforma SIA Observa, y la página web de la entidad.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental de Bolívar.

La auditoría se adelantó en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima, en el marco del Plan de Vigilancia Fiscal de la vigencia 2021. El período auditado tuvo como fecha el período comprendido entre el primero de enero y 31 de diciembre de la vigencia 2020.

Las observaciones, fueron dadas a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las cuales se ven reflejadas en este informe de auditoría que la Contraloría Departamental de Bolívar consideró pertinentes manifestar.

### 3.1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

#### 3.1.1 Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de normas ambientales aplicables, verificando que la entidad haya incorporado lineamientos medioambientales en sus políticas, planes, programas y proyectos y que las actividades se realicen de manera sostenible, con el fin de mejorar el nivel de vida de la población, sin deteriorar las condiciones ambientales.

### 3.2 FUENTES DE CRITERIO.

- Decreto 2811 de 1974, Código de los recursos naturales.
- Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.
- Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación.
- Ley 142 de 1994. Por el cual se establecen el régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- Resolución 541 de 1994, Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte almacenamiento y disposición final de escombros.
- Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- Ley 388 de 1997, Ley orgánica del Ordenamiento Territorial.
- Decreto 879 de 1998, Por la cual se reglamenta las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial.



- Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa y uso eficiente del agua.
- Decreto 1743 de 1994. Por el cual se instituye el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal.
- Decreto 1076 de 2011, Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.
- Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.
- Decreto 3518 de 2006. Por el cual se establece y se reglamenta el Sistema de vigilancia en salud pública-Sivigila.
- Ley 1150 de 2007. Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Resolución 2115 de 2007, Por la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción.
- Resolución 754 de 2014. Por el cual se establece la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y control de los planes de gestión integral de residuos sólidos.
- Ley 1450 de 2011 Por la cual se expide el Plan de Desarrollo “2010-2014”
- Decreto 1077 de 2015. Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda ciudad y territorio.
- Resolución 518 de 2015, por medio del cual se dictan disposiciones con relación a la gestión en salud pública.

### 3.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

La auditoría contempló la verificación del cumplimiento de normas ambientales vigentes y la revisión de la contratación elaborada por la Entidad en el marco del componente ambiental y de gestión del riesgo de desastre durante la vigencia 2020, con el fin de emitir un concepto sobre el desempeño en el marco la protección de los recursos naturales del municipio, cumplimiento de obligaciones de autoridades con competencia en medio ambiente y la ejecución los rubros de la vigencia 2020, de definido para el gestión ambiental y de gestión del riesgo de desastre

### 3.4 LIMITACIONES DEL PROCESO AUDITOR

La auditoría se desarrolló de acuerdo con la planificación realizada, se recibió la colaboración de los funcionarios de la Alcaldía en la entrega de toda la información solicitada.



### 3.5. RESULTADOS EVALUACION CONTROL INTERNO

La evaluación del Control Interno de la entidad registra un resultado parcialmente adecuado; la efectividad de los controles arrojó un resultado **con deficiencias**, dado que la evaluación detallada por la GAT 2.1 en el análisis de los criterios establecidos en el proceso auditor se determinó una calificación de 1.5, manifestados especialmente en la parcialmente adecuada razonabilidad de mecanismos de control para las actividades de monitoreo y seguimiento a los planes, proyectos y programas en materia ambiental, Transparencia y economía en la ejecución de recursos asignados. Señalándose que hubo debilidades en la ejecución de auditorías internas e implementación de actividades de mejoramiento.

**TABLA N° 01**  
**RESUMEN RIESGOS Y CONTROLES**

	COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	Puntaje	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL- EFICIENCIA (20%)		RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	
2.29	PARCIALMENTE ADECUADO	12.13	PARCIALMENTE ADECUADO	5,61	BAJO	1.24
VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)			CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA			
<b>CON DEFICIENCIAS</b>			<b>1.5</b>			

Fuente PT 24 Calificación Riesgos y Controles

### 3.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION.

#### **Conclusión (Concepto) con reserva.**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, salvo por las debilidades en la implementación de los Proyectos ambientales Escolares PRAES, el seguimiento de planes y programas definidos en el EOT, aporte de evidencias de seguimiento a documentos de actualización de instrumentos de desarrollo municipal, trámites de permisos de manejo de residuos sólidos, frecuencia en la realización de pruebas de calidad de agua, seguimiento al PGIRS y el concepto sobre la revisión del PSMV emitido por CARDIQUE, además del diseño de actividades de control fiscal interno, la información acerca de la gestión Ambiental en la entidad resulta conforme en todos los aspectos significativos y acorde con los criterios en de auditoría aplicados; por tanto, se emite concepto de materialidad cualitativa **con reserva** sobre la gestión ambiental del Municipio de Santa Rosa de Lima. Dichas deficiencias están descritas en las hallazgos que hacen parte del presente informe.



### 3.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron nueve (9) Hallazgos como se relacionan a continuación:

**TABLA N° 02**  
Relación de Hallazgos

Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (Total)	9	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
6. Investigación Preliminar	0	

Fuente: Informe de Auditoría

Atentamente,

**EDUARDO SANJUR MARTINEZ**  
Contralor Departamental de Bolívar

Elaboró: Carlos Ortiz-Fernando Casadiego



## 4. OBJETIVOS Y CRITERIOS.

Los objetivos específicos de auditoría aplicados en la evaluación del componente ambiental en la vigencia 2020, fueron:

### 4.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 4.1.1. Verificar que exista una estructura administrativa con funciones encaminadas a la gestión integral del componente ambiental y si se incluye a la comunidad como actor importante dentro del proceso.
- 4.1.2. Verificar que en el sistema de gestión ambiental exista un conjunto armónico de políticas, normas, procedimientos y, mecanismos destinados a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales en concordancia con lineamientos nacionales y municipales.
- 4.1.3. Verificar que se encuentran formulados los planes, programas y proyectos en materia ambiental y si estos se encuentran armonizados o forman parte de los nacionales o regionales.
- 4.1.4. Verificar la formulación, adopción, actualización y ejecución del ordenamiento ambiental del municipio
- 4.1.5. Verificar la formulación, adopción, armonización y ejecución del componente ambiental y de gestión del riesgo de desastre, definidos en plan de desarrollo municipal.
- 4.1.6. Verificar la adecuada proyección y ejecución del presupuesto de la entidad, en el marco de criterios definidos en la normatividad ambiental para la protección de los recursos naturales.
- 4.1.7. Verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados de normas generales de ambiente y de decisiones expresas de las autoridades ambientales.
- 4.1.8. Verificar la estructura, concesión, cobertura y aseguramiento de la calidad del agua potable, así como también la formulación, adopción y ejecución del programa de uso eficiente y ahorro de agua.
- 4.1.9. Verificar la formulación, adopción y ejecución del plan de gestión integral de residuos sólidos ordinarios.
- 4.1.10. Verificar la estructura, permiso de vertimientos, cobertura de servicios de aguas residuales, así como también la formulación y ejecución del plan de saneamiento básico del Municipio.
- 4.1.11. Verificar la formulación del plan municipal de gestión del riesgo y las gestiones adelantadas, por el ente municipal en la prevención y atención desastres.



- 4.1.12 Verificar la ejecución de actividades encaminadas a la salud pública como son prevención de zoonosis, control de vectores, condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos públicos que procesen o vendan alimento
- 4.1.13 Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno a 31 de diciembre de 2020, en cuanto a la gestión ambiental.

## 4.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

- 4.2.1 Evaluar estructura administrativa de la Entidad.
- 4.2.2 Evaluar los niveles de autoridad y responsabilidad para adelantar la gestión integral del componente ambiental.
- 4.2.3 Definir si la administración ha realizado la formulación de los planes, programas y proyectos en materia ambiental y si estos se encuentran armonizados o forman parte de los nacionales o regionales.
- 4.2.4 Evaluar la formulación, adopción, actualización y ejecución del ordenamiento ambiental del municipio.
- 4.2.5 Evaluar la adopción, armonización y ejecución del componente ambiental y de gestión del riesgo de desastre, definidos en plan de desarrollo municipal.
- 4.2.6 Evaluar la adecuada proyección y ejecución del presupuesto de la entidad, en el marco de criterios definidos en la normatividad ambiental.
- 4.2.7 Evaluar la contratación ambiental y de atención de riesgo de desastre desarrollada en el municipio.
- 4.2.8 Evaluar el pago de la sobre tasa ambiental a la corporación autónoma regional competente y la adopción del comprado ambiental en el municipio.
- 4.2.9 Evaluar la cobertura, transferencia de subsidios y los permisos ambientales requeridos para la prestación del servicio de agua potable, así como también la formulación, adopción y ejecución del programa de uso eficiente y ahorro de agua.
- 4.2.10 Verificar el aseguramiento de la calidad del agua potable del municipio.
- 4.2.11 Verificar la cobertura, transferencia de subsidios y los permisos ambientales para la prestación del servicio de aseo en el municipio así como la formulación, adopción y ejecución del plan de gestión integral de residuos sólidos ordinarios.
- 4.2.12 Verificar la cobertura, transferencia de subsidios y formulación del Plan de Saneamiento Básico y Manejo de Vertimientos, así como evaluar si existen vertimientos puntuales, permiso de vertimientos y pagos de tasas retributivas.



- 4.2.13 Evaluar la formulación del plan municipal de gestión del riesgo y la creación del fondo municipal para la gestión del riesgo y atención del desastre.
- 4.2.14 Evaluar las gestiones adelantadas, por el ente municipal en la prevención y atención desastres.
- 4.2.15 Evaluar la ejecución de actividades encaminadas a la salud pública como son prevención de zoonosis, control de vectores, condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos públicos que procesen o vendan alimento.
- 4.2.16 Evaluar el sistema de control interno fiscal y los mecanismos de control y seguimiento establecidos



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 5.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA VIGENCIA 2020.

Los resultados en la evaluación de Gestión ambiental se establecieron a partir de la evaluación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos asignados a la gestión ambiental por e, durante la vigencia 2020 y la evaluación de los mecanismos del control interno.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre la Gestión Ambiental es de cumplimiento material “**con reserva**” dado que los hallazgos realizados en el proceso auditor no afectan la materialidad cuantitativa de la gestión Ambiental y sus resultados, encontrándose ajustados a los principios de la función administrativa, en los términos del numeral 4 .6 .3 .3 de la GAT, concepto que se sustenta en las siguientes situaciones detectadas en el proceso auditor.

#### 5.1.1 Resultado de seguimiento a resultados de auditorías anteriores

El equipo de auditoria no encontró planes de mejoramiento de auditorías anteriores a los cuales se pudiera realizar seguimiento

### 5.2 RESULTADOS OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.1.1

OBJETIVO ESPECÍFICO
Verificar que exista una estructura administrativa con funciones encaminadas a la gestión integral del componente ambiental y si se incluye a la comunidad como actor importante dentro del proceso.

El equipo auditor pudo observar, que la administración cuenta con una representación gráfica de la estructura organizacional y el capital humano, que muestra los niveles de autoridad y la relación de los diferentes cargos que conforman dicha estructura. (Ver gráfico N° 1)

En la evaluación del Manual de Funciones, Se identificó el cargo relacionado a continuación, el cual evidencia responsabilidades ambientales:

**Nivel:** Directivo Operativo

**Denominación del Empleo:** Directivo Operativo

**Código:** 009

**Grado:** 03

**No de Cargos:** Uno (1)



**Dependencia:** UMATA

**Naturaleza del Cargo:** Libre nombramiento y remoción.

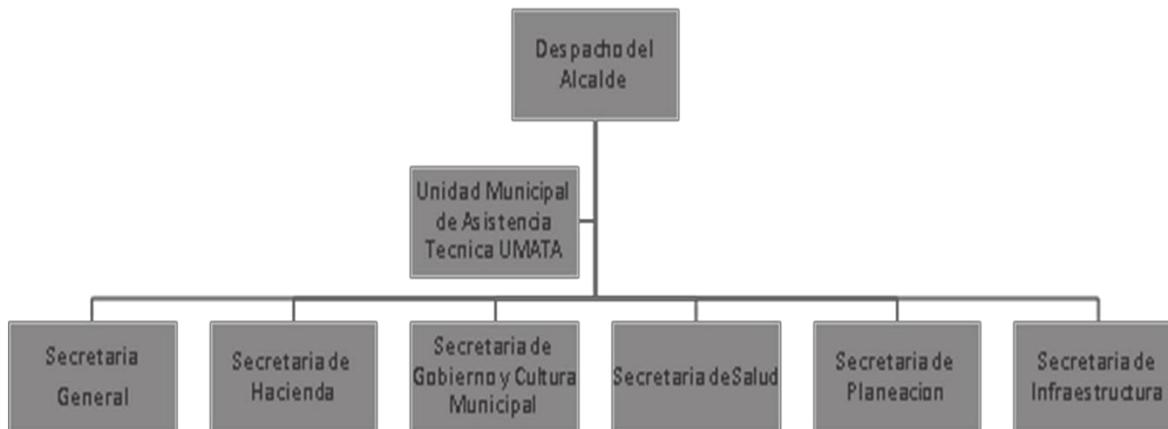
**Jefe Inmediato:** alcalde Municipal

El propósito general del cargo es el siguiente: Mejorar las condiciones del agro, las ambientales y de los recursos naturales del Municipio y por ende la calidad de vida de sus habitantes, mediante la interacción entre la administración Municipal, la comunidad, el sector privado y las autoridades ambientales, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en Pro de las generaciones presentes y futuras.

En la evaluación de las funciones del cargo, se resaltan la siguiente:

Planificar, dirigir y coordinar las políticas activas propias del municipio relacionadas con: Las producciones agrícolas, ganaderas y forestales; la sanidad animal y vegetal; el desarrollo sostenible del medio rural y del territorio; la modernización de explotaciones agropecuarias y el regadío; los mercados agroalimentarios y sus industrias; el comercio exterior de productos agropecuarios.

GRÁFICO N° 1  
ORGANIGRAMA ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE LIMA



Fuente Manual de Funciones

Como conclusión general, el equipo auditor considera que están definidas las funciones esenciales para adelantar la gestión ambiental, sin embargo, no se logró evidenciar una adecuada segregación de funciones y niveles de autoridad, para que de una manera integral se promuevan las acciones requeridas para la protección de los recursos naturales del municipio.



### 5.3. RESULTADOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS N° 4.1.2 y 4.1.3

OBJETIVO ESPECÍFICO
Verificar que en el sistema de gestión ambiental exista un conjunto armónico de políticas, normas, procedimientos y, mecanismos destinados a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales en concordancia con lineamientos nacionales y municipales.
Verificar que se encuentran formulados los planes, programas y proyectos en materia ambiental y si estos se encuentran armonizados o forman parte de los nacionales o regionales.

Dentro de la potestad reglamentaria dada a los entes municipales se **verificó** la formulación de los siguientes documentos:

- a) **Esquema de ordenamiento territorial, EOT.** Se identificó el Acuerdo número 012 de diciembre 29 de 2019, mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial, para el Municipio de Santa Rosa de Lima – Bolívar, para el periodo 2020-2031
- b) **Plan de Desarrollo Municipal, PDM.** Se identificó el Acuerdo 002 del Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa de Lima Bolívar 2020-2023-“Unidos Hacemos más por Santa Rosa” Se identificó concepto técnico ambiental del plan de desarrollo municipal.
- c) **Plan de saneamiento y manejo de vertimientos.** Se evidencia formulación del Plan de Saneamiento Básico y Manejo de Vertimientos, con fecha de elaboración noviembre de 2014.
- d) **Plan de gestión integral de Residuos Sólidos, PGIRS.** Se identificó documento que actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, de fecha diciembre de 2020, con un Horizonte de 10 años (2021-2032)
- e) **Programa de uso eficiente y ahorro de agua** Se identificó formulación del programa de ahorro y uso eficiente de agua, para el periodo 2019-2025.
- f) **Plan Municipal de la Gestión del Riesgo.** Se identificó el documento Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre actualizado en la vigencia 2020, se identificó acta de aprobación de fecha de 25 de noviembre de 2020
- g) **Proyectos Ambientales Escolares:** No se evidenció la elaboración y ejecución de Proyectos Ambientales Escolares- PRAES



## **Hallazgo No 1. Evaluación de los proyectos ambientales escolares, PRAES. Administrativo sin incidencias.**

### FUENTE DE CRITERIO:

Decreto 1743 de 1994: Por el cual se instituye el proyecto de Educación ambiental

### CRITERIO:

El artículo 6º del Decreto 1743 de 1994, establece que se evaluarán los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) por lo menos una vez al año, por los consejos directivos de los establecimientos educativos y por las respectivas secretarías de educación municipales o quien haga sus veces

### CONDICIÓN:

En la evaluación de información relacionada con la elaboración de los proyectos ambientales escolares (PRAES) se encontró que en la vigencia 2020, no fueron formulados como tampoco existen registros que evidencien seguimiento de actividades relacionadas.

### CAUSA:

Fallas en el seguimiento y control por parte de la secretaria General del Municipio, y deficiencias en la aplicación de mecanismos de control de riesgos.

### EFECTO:

Generando que no se gestionen soluciones ambientales, a través de la elaboración y seguimiento de proyectos pedagógicos que promuevan el análisis y la comprensión de los problemas y potencialidades ambientales a nivel local.

En lo relacionado a la armonización de los programas y proyectos ambientales se realizó evaluación del siguiente documento:

### **Plan de Desarrollo Municipal**

Se recibió documento concepto técnico ambiental del Plan de desarrollo Municipal “Unidos hacemos más por Santa Rosa 2020-2023”, por parte de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE. Que en el marco del Artículo 3 del Decreto N° 1865 de 1994 establece que en el proceso de preparación de los Planes de Desarrollo departamentales, distritales y municipales en lo relacionado con la Gestión Ambiental a que se refieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994, se adelantará con la asesoría de las Corporaciones competentes.



Es importante anotar, que la planificación territorial se vale de diferentes elementos para orientar el desarrollo de los territorios hacia la sostenibilidad a través de la incorporación de la dimensión ambiental. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha definido una serie de acciones prioritarias, cuya inclusión en los Planes de Desarrollo Territorial es fundamental para el alcance de las metas y objetivos planteados en el Plan Nacional de desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, organizado en tres líneas estratégicas: pactos estructurales, pactos transversales y pactos por la productividad y equidad de las regiones. Este plan tiene un interesante enfoque de sostenibilidad y competitividad para el bienestar de los colombianos incluyendo la gestión ambiental en todos sus componentes. Es prioridad de la Política Ambiental los ejes temáticos: Bosque y Biodiversidad, Recurso Hídrico, Asuntos Ambientales Urbanos, Pago por Servicios Ambientales, Negocios Verdes, Ordenamiento Ambiental Territorial, Cambio Climático y Gestión del Riego, Mares, Costas y Recursos acuáticos, Educación, Participación y Cultura Ambiental.

En el concepto técnico aportado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, considera necesario enfatizar en los siguientes aspectos:

- Es necesario que el plan esté plenamente articulado con los instrumentos de planificación ambiental, tales como: Plan de Gestión Ambiental Regional de Cardique 2002 - 2012 – PGAR; Plan de Acción Ajustado 2016 – 2019; Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca Hidrográfica - POMCH de la Ciénaga de la Virgen; Plan de Saneamiento Manejo de Vertimientos – PSMV; Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS; Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal – EOT-; Estudio sobre el Índice de Escasez del Recurso Hídrico, Plan de Ordenamiento forestal entre otros.
- En la línea estratégica N° 5 “Unidos por el Desarrollo Territorial”, presenta nueve (9) ejes, entre otras hay un eje “Ambiente y Desarrollo Sostenible” para eje solo se habla de indicadores y no existe un programa o proyecto específico relacionado con restauración de sistemas degradados, uso sostenible de bosques o gestión del recurso hídrico.
- En cuanto al eje de gestión de riesgo solo se habla de indicadores y tampoco hay una línea estratégica como tal de Gestión del Riesgo encaminadas al conocimiento y reducción de riesgos, como tampoco se evidencia los planes que se desarrollaran para ampliar el conocimiento del municipio de las zonas de riesgo con el fin de definir en los instrumentos de planificación del municipio, las zonas las vulnerables de riesgo, el tipo de riesgo y las acciones a tomar para su disminución. Así mismo se deberá actualizar su Plan Municipal de Gestión de Riesgo y su Estrategia de Respuesta Municipal (Preparación para el Manejo de emergencias y desastres). 5. No se evidencia una línea Estratégica de Cambio Climático, por lo que no se presentan acciones a implementar con el



fin de generar acciones para mitigar el impacto del cambio climático en el Municipio.

- No se presenta el mecanismo para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, lo que permitirá evaluar la gestión del plan a través de indicadores. En este sentido, a través del monitoreo y la evaluación se pretende contar con información que permita determinar el avance e impacto del plan de desarrollo hacia la sostenibilidad desde la dimensión ambiental.
- No se observan productos relacionados específicamente con organizaciones étnicas con el fin de fortalecer sus procesos de gestión ambiental a nivel territorial asociado a la conservación de la biodiversidad y gestión del riesgo en sus territorios.

En la evaluación del Plan de Desarrollo, se identificaron las siguientes líneas estratégicas:

- Unidos por el crecimiento económico.
- Unidos por la superación de la pobreza y la desigualdad.
- Unidos por la inclusión social.
- Unidos por la participación ciudadana, seguridad y paz.
- Unidos por el desarrollo territorial: Dentro de la presente línea estratégica se registra el componente denominado “Ambiente y Desarrollo Sostenible” y el componente de “Gestión del Riesgo de Desastre”

En el proceso auditor, se logró evidenciar que el Municipio de Santa Rosa de Lima, ha formulado programas y documentos ambientales tendientes a proteger los recursos naturales y se están adelantando gestiones para cumplir con las acciones definidas, sin embargo, se debe procurar por lograr una mejor armonización de los diferentes programas y proyectos definidos en materia ambiental, al igual que mantener una adecuada coordinación con las autoridades ambientales

#### 5.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.1.4

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>
Verificar la formulación, adopción, actualización y ejecución del ordenamiento ambiental del municipio.

De acuerdo con la información registrada en el Plan de Desarrollo “Unidos Hacemos Más por Santa Rosa 2020-2023”, la población del municipio de Santa Rosa para el año 2020 era de 22.409 habitantes, teniendo en cuenta las proyecciones del Censo DANE 2018. Según datos del DANE, para el 2018 en Santa Rosa de Lima, había



20.963 habitantes. Los anteriores datos permiten analizar un aumento poblacional de 1.446 habitantes correspondiente al 6,5%

El territorio de Santa Rosa tiene una extensión de 154 Km<sup>2</sup>, la densidad poblacional es de 145 habitantes/Km<sup>2</sup>. Hay 708,67 hab/Km<sup>2</sup> en el centro urbano y 17,07 hab/Km<sup>2</sup> en el área rural; según esta distribución en la cabecera municipal reside la mayor parte de la población.

Teniendo en cuenta la población del municipio, se determina que el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal en el cual se plasme el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo es el **“Esquema de Ordenamiento Territorial”** de conformidad con lo definido en artículo nueve (9) de la Ley 388 de 1997.

Se identificó el acuerdo número 012 de diciembre 29 de 2019, mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Santa Rosa de Lima, para el periodo 2020-2031

En el proceso auditor se recibió, certificación de parte de la secretaria de Planeación de la administración, en donde se especifica que en la vigencia 2020, no se realizó seguimiento al componente ambiental debido a inconvenientes generados por la pandemia COVID-19.

Dentro de los anexos del esquema de ordenamiento territorial (EOT), se identificó el documento de seguimiento y evaluación del EOT. Con el expediente municipal se pretende identificar cuáles han sido los avances del municipio en relación con la visión planteada en el EOT. Con tal propósito y de acuerdo con la metodología normativa prevista para el efecto se desarrollaron los siguientes tópicos.

- **Análisis de Contenidos del EOT:** A través del cual se reconocen los temas que conforman el EOT, se especifican las carencias de éste y se identifica el articulado susceptible a la revisión o modificación, todo esto en relación a los requerimientos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto reglamentario 879 de 1998. Esto se refleja en la Matriz de contenidos normativos anexa al Proyecto de Acuerdo.
- **Documento de Seguimiento y Evaluación del EOT (Expediente Municipal):** Donde se evalúan porcentualmente los resultados de la ejecución y a su vez se determinan los avances en cuanto al cumplimiento de los proyectos contemplados en el Programa de Ejecución y la consecución de los



objetivos, dando como resultado un diagnóstico que discrimina las temáticas prioritarias y genera las recomendaciones sobre los contenidos que son necesarios para la modificación y/o los ajustes relacionados con la gestión de la Administración Municipal para la ejecución del Esquema.

Para la realización del Documento de Seguimiento y Evaluación se hace necesario tener en cuenta los siguientes componentes estructurales:

- I. Articulación entre el diagnóstico territorial y el planteamiento estratégico del plan.
- II. Análisis de Coherencia.
- III. Análisis de cumplimiento del plan de acuerdo con sus objetivos y proyectos.
- IV. Análisis de contenidos.
- V. Expediente Municipal.
- VI. Recomendaciones.
- VII. Institucionalización del Expediente Municipal.

En el artículo 142 del acuerdo 012 de 2019 Programa de Ejecución, se describe información sobre el contenido de los programas y proyectos de carácter obligatorio de las actuaciones sobre el territorio.

## **Hallazgo No 2. Evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial. Administrativo sin incidencias.**

### FUENTE DE CRITERIO:

- Ley 388 de 1997 Ley orgánica del Ordenamiento Territorial.
- Decreto 879 de 1998. Por la cual se reglamenta las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 4002 de 2004 Por el cual se reglamentan artículos 15 y 28 de la ley 388 de 1997.

### CRITERIO:

Por lo cual se presume el incumplimiento de los artículos 26 y 27 del decreto 879 de 1998, que definen la etapa de implementación, evaluación y seguimiento de los planes.

### CONDICIÓN:

El Equipo auditor al realizar Revisión del acuerdo número 012 de diciembre 29 de 2019, mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Santa Rosa de Lima, del periodo 2020-2031, observó que no se



evidencia información de evaluaciones y seguimientos realizados por la administración.

**CAUSA:**

Fallas de seguimiento y control de la oficina de planeación y oficina de control interno del municipio.

**EFEECTO:**

Generando el no establecimiento de acciones de mejoramiento que permitan la organización física del espacio del municipio, a través de una visión integral del municipio.

**5.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.1.5**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>
Verificar la formulación, adopción, armonización y ejecución del componente ambiental y de gestión del riesgo de desastre, definidos en plan de desarrollo municipal.

Se identificó el acuerdo 002 del Plan de Desarrollo Municipal de Santa Rosa de Lima Bolívar 2020-2023- “Unidos Hacemos más por Santa Rosa” Se identificó concepto técnico ambiental del plan de desarrollo municipal emitido por la Corporación Autónoma Regional del canal de Dique-CARDIQUE

El Decreto 1865 de 1994, compilado en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.8.6.1.2, estableció el procedimiento para la armonización de la gestión de la gestión ambiental de los departamentos, distritos y municipios, actividad que les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales revisar técnicamente y constatar su armonización con los demás planes regionales.

En el marco de lo establecido en la Ley 152 de 1994, los planes de Desarrollo deberán estar conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo, como complemento de lo anterior para lograr una adecuada formulación del Plan existen dos componentes legales un componente inicial de diagnóstico para identificar las necesidades de la comunidad y su entorno. De tal manera que en la elaboración de un Plan de Desarrollo Municipal se constituyen a través de tres secciones:

1. Diagnóstico
2. Parte estratégica
3. Plan de Inversiones



De acuerdo con lo anterior, en el análisis del Plan de Desarrollo del Municipio de Santa Rosa de Lima, en lo referente al sector ambiente, se logró evidenciar las secciones de diagnóstico ambiental, parte estratégica del componente ambiental y plan de inversiones ambiental.

En la evaluación del Plan de Desarrollo se identifica como uno de los Ejes Estratégicos “Unidos por el desarrollo territorial: Dentro de la presente línea estratégica se registra el componente denominado “Ambiente y Desarrollo Sostenible” y el componente de “Gestión del Riesgo de Desastre”

El equipo auditor al indagar sobre la ejecución de los programas y proyectos ambientales y de gestión de riesgo de desastres, recibió certificación del área de planeación de la Entidad, con la cual establece el avance de los siguientes programas, proyectos y actividades en materia ambiental y de gestión.

**TABLA N° 03**  
RELACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS AMBIENTALES Y GESTIÓN DEL RIESGO

Programa	Meta de la vigencia	Actividad	Fecha de inicio	Fecha Final	% cumplimiento
Unidos por Un Mejor hábitat	Número de proyecto viabilizado	Brindar acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	01/01/2020	31/12/2020	10%
Unidos por Un Mejor hábitat	Número de Planes maestro de agua potable y alcantarillado ajustados	Ajustar el plan maestro de agua potable y alcantarillado	01/01/2020	31/12/2020	0%
Unidos por Un Mejor hábitat	Número de Proyectos de unidades sanitarias básicas	Implementar un proyecto de Unidades básicas sanitarias ecológicas para las familias de la zona rural del municipio	01/01/2020	31/12/2020	100%
Unidos por Un Mejor Hábitat	Número de proyectos de alcantarillado	Continuar el desarrollo de las etapas subsiguientes del proyecto de alcantarillado del municipio de Santa Rosa	01/01/2020	31/12/2020	100%



Programa	Meta de la vigencia	Actividad	Fecha de inicio	Fecha Final	% cumplimiento
Plan de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas degradadas	Número de árboles sembrados	Realizar una reforestación de árboles nativos del municipio	01/01/2020	31/12/2020	100%
Prevención y atención de desastres y emergencias	Numero de actualizaciones realizadas	Actualización y/o desarrollar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres	01/01/2020	31/12/2020	100%
Prevención y atención de desastres y emergencias	Numero de talleres realizados	Realizar talleres de socialización y comunicación de los escenarios de riesgo	01/01/2020	31/12/2020	50%
Prevención y atención de desastres y emergencias	Numero de obras de mitigación realizadas	Realizar obras para la mitigación y reducción del riesgo de desastre en la zona urbana y rural	01/01/2020	31/12/2020	50%
prevención y atención de desastres y emergencias	Numero de actualizaciones realizadas	Elaborar y actualización de la estrategia municipal de respuesta de emergencia	01/01/2020	31/12/2020	100%

Fuente: Informe de la secretaria de planeación

De acuerdo con lo anterior, se evidencia seguimiento de los programas ambientales y de gestión del riesgo de desastre, sin embargo, se observa incumplimientos en la ejecución de las siguientes actividades:

- Ajustar el Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado, que se cumplió en un cero por ciento (0%).
- Brindar acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, que se cumplió en un (10%)
- Realizar talleres de socialización y comunicación de los escenarios de riesgo. (50%)
- Realizar obras para la mitigación y reducción del riesgo de desastre en la zona urbana y rural. (50%)



## 5.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.1.6

### OBJETIVO ESPECÍFICO

Verificar la adecuada proyección y ejecución del presupuesto de la entidad, en el marco de criterios definidos en la normatividad ambiental para la protección de los recursos naturales.

#### **Ejecución de Recursos de Gestión ambiental en el Presupuesto del Municipio.**

Se encontró el Acuerdo municipal número 010 de 02 de diciembre de 2019, por medio del cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y acuerdo de apropiaciones del Municipio de Santa Rosa de Lima - Bolívar, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el documento se evidencia una apropiación inicial del presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$ 27.852.878.300.

En gestión ambiental municipal se destacan los programas relacionados con la educación ambiental, atención y prevención de desastres, el programa de manejo de residuos sólidos, el manejo de servicios públicos domiciliarios de alcantarillado, aseo, calidad de agua potable y disposición de aguas servidas, encontrándose una apropiación de \$2.706 millones de pesos en el presupuesto de gastos de 2020, para desarrollo de estos programas, incluido el subsector de medio ambiente que contempla disposición y reciclaje de residuos, manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas, reforestación y control de erosión. Al respecto con las competencias asignadas por la ley 715 de 2001 en su artículo 76, se observa una relativa aplicación especialmente en lo referente a:

*“76.1. Servicios Públicos Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos”.*

*76.5.4. “Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos....”*

*76.9. “En prevención y atención de desastres Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:* 76.9.1. *Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción. 76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos...”*

*igualmente, el artículo 389 del estatuto tributario municipal, Acuerdo 014 de 2017, se registra que la tarifa de la sobre tasa del medio ambiente será del 1.5% sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el predial*



**TABLA N° 04**  
**RESUMEN EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS SECTOR MEDIO AMBIENTE**  
Cifras En Millones de \$

CONCEPTO	Aprop. Definitiva	Comprom P	agos	% Part
<b>Total Presupuesto General</b>	<b>30,852</b>	<b>26,521</b>	<b>25,384</b>	<b>100</b>
Total Gastos De Funcionamiento	3,175	2,534	2,211	10
Total, Inversión	25,795	22,301	21,486	84
Salud Ambiental	0	0	0	0
Gestión Del Riesgo	6	6	6	0
Fondo De Solidaridad y Redistribución Del Ingresos Acueducto- Subsidios	920	873	873	3
Servicio De Aseo Ambiental	501	389	389	1
	131	73	73	0
Prevención y Atención De Desastres	1,148	1,097	1,013	4
<b>Resumen recursos aplicados gestión ambiental</b>	<b>2,706</b>	<b>2,437</b>	<b>2,353</b>	<b>9</b>

Fuente Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos 2020

De acuerdo a la Tabla No 4, la asignación de recursos en el presupuesto para gestión ambiental, fue de \$2,706 millones que representa el 9% del presupuesto total, al respecto en su ejecución presupuestal se refleja el cumplimiento de competencias legales del Municipio con los Recursos del Sistema General de Participaciones un valor de \$2.437 millones representados en Subsidios acueducto \$873 millones, subsidios de aseo \$389 millones, en subsector ambiente \$73 millones Prevención y atención de desastres \$1.097 millones, debe anotarse que no se registra la asignación de recursos para el pago de las sobretasas ambientales de acuerdo al ingreso recaudado.

El equipo auditor al indagar sobre el cumplimiento el artículo 210 de la Ley 1450 del 2011, recibió certificación del área de Presupuesto de la Alcaldía, en donde se indica lo siguiente:

*“Que, según lo proyectado en el presupuesto de ingresos y gastos del año 2020, en los gastos de inversión, sector ambiental, rubro (A.10.10.1) se presupuestó lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 1450 del 2011, el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS, (\$52.973.670). Recursos propios de libre destinación, los cuales no se ejecutaron durante la vigencia en mención”*



De acuerdo con lo anterior, en la verificación del cumplimiento del artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se identificó la no ejecución del rubro presupuestal en donde el municipio asigna un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes, para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos; que surten de agua el acueducto municipal del municipio de Santa Rosa de Lima Bolívar.

### **Hallazgo No 3. Aplicación del artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. Administrativo sin incidencias**

#### **FUENTE DE CRITERIO:**

- Ley 99 de 1993 Ley General de Ambiente
- Ley 1450 de 2011 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.”

#### **CRITERIOS:**

Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que modifica El artículo 111 de la Ley 99 de 1993:

Ley 99 de 1993, artículo 111: Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

#### **CONDICIÓN:**

El Equipo auditor al solicitar información sobre el cumplimiento del artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, no fue ejecutada la partida presupuestal con código (A.10.10.1) en los gastos de inversión, sector ambiental, la cual se identificó en el presupuesto de gastos de la vigencia 2020, con un valor de \$52.973.670, se presume incumpliendo el Art 210 Ley 1450 de 2011, que establece que los municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

#### **CAUSA:**

Fallas de seguimiento y control del secretario de hacienda

#### **EFEECTO:**

Lo que genera la no adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua del municipio.



**Evaluar la contratación en gestión ambiental y de atención de riesgo de desastre desarrollada en el municipio.**

Para verificar la adecuada proyección y ejecución del presupuesto de la entidad, en el marco de criterios definidos en la normatividad ambiental para la protección de los recursos naturales, se evaluaron los siguientes contratos:

a) Mediante mínima cuantía se suscribió contrato N° MC-16-2020, para servicio de erradicación de malezas de la vía desde la entrada (con cordialidad) hasta instalaciones de Children Internacional santa Rosa de Lima por valor de \$11.7 millones y adicional por \$ 3,9 millones que desarrolla el objeto contractual conforme a la competencia descrita en el artículo 76.5.4. "...programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos ..."

b) En el Marco de la Calamidad Pública declarada por el COVID -19, Se suscribió contrato para "suministro de agua potable en carro tanques para mitigar efectos del Covid-19 (180 viajes)" por valor de \$ 35.6 millones para atender los servicios básicos de la población en materia de agua potable, competencias descritas en la ley 715 de 2001 artículo 76.9.1. prevenir y atender los desastres en su jurisdicción

c) Con recursos de Salud Pública del Sistema General de Participaciones, se suscribió convenio interadministrativo por valor de \$175 millones con la ESE municipal de Santa Rosa de Lima, la realización de actividades ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), en las dimensiones: vida saludable y enfermedades transmisibles, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades no transmisibles, convivencia social y salud mental de conformidad con los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato, para la vigencia 2020. Se destaca que se incluyeron actividades de gestión ambiental tales como Plan articulado de inmunizaciones PAI por \$25 millones y plan de gestión de riesgos en salud por \$6 millones.

d) Por contratación directa además se suscribieron 2 contratos de componentes del Plan de Intervenciones colectivas, uno "para la ejecución de actividades de promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vectores ETV en el Municipio" por \$20.4 millones y el otro para realización de las actividades de promoción y prevención de las enfermedades zoonóticas en el municipio por \$20 millones, las cuales desarrollan competencias específicas del plan de intervenciones colectivas municipales descritas en la Ley 715 de 2001 artículo 44.3.3.2. y 44.3.3.4.

e) Se suscribió contrato para poda de árboles en riesgo de caída y mantenimiento de alcantarillas en calle nueva para evitar inundaciones por rebose, ocasionada por



las fuertes lluvias presentadas por el fenómeno de la niña en el municipio de Santa Rosa por valor de \$20.5 millones, y actividades de limpieza manual en puntos críticos de difícil acceso en los Arroyos Marerita, Olivo, Hormiga, Victoria, Delicia, Villa Rosana y Santa Rosita Unión por \$94.5 millones competencias dispuestas en el artículo 76.5.5 de la ley 715 de 2001 en “defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua” y evidenciadas en informes de seguimiento actas de recibo .

f) En el manejo del plan de gestión del riesgo, se contrata por contratación directa de Urgencia manifiesta “el suministro de elementos de protección personal e implementos de bioseguridad para los pacientes y familiares con casos confirmados para COVID 19, personal asintomático o que se encuentra en aislamiento domiciliario, funcionarios de la administración y entidades operativas del puesto de mando unificado PMU del municipio de Santa Rosa de Lima, por \$26,5 millones en atención y prevención del riesgo. Contrato que evidencia su ejecución en sus respectivos informes de actividades y recibidos a satisfacción.

g) Igualmente, en el marco de la calamidad pública declarada por el COVID 19, se contrató “el suministro de productos químicos, de prevención para las diferentes instituciones gubernamentales y sociales del Municipio, policía, Infantería de Marina, Cuerpo de Bomberos Voluntario, Defensa Civil y Alcaldía Municipal”. por valor de \$32 millones, actividades ejecutadas de acuerdo con los recibidos a satisfacción e informes de seguimiento.

h) En actividades de gestión del Riesgo se contrató “maquinaria tipo pajarita para labores de excavación, mantenimiento y conservación de vías urbanas y rurales, y en cauces sedimentados como medida de atención de la emergencia generada por el fenómeno de la niña en el municipio” por \$60 millones. desarrollándose las competencias de la ley 715 de 2001 artículo 76.5.5. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades... obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua. y el artículo 76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.

i) En desarrollo de actividades de Estudios y organización de planes indicativos de gestión se realizó contratación directa según contrato CPSP-N-00-65 para “prestación de servicios profesionales especializados, consistentes en la asesoría y acompañamiento a la administración municipal en el proceso de elaboración, formulación, estructuración y socialización del plan de gestión de riesgo y la estrategia municipal de respuesta a la emergencia en del municipio de Santa Rosa - Bolívar, al revisarse este producto, no se observa un mecanismo de control que incluya las matrices de consolidación de actividades de atención de



riesgo de desastres, que permitan realizar el seguimiento y ajustar requisitos técnicos de identificación de acciones dispuestas en el Esquema de ordenamiento.

j) Igualmente se por contratación directa contrató CPSP-N-00-66 prestación de servicios profesionales especializados, consistentes en la asesoría y acompañamiento a la secretaria de planeación en la revisión, ajuste y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del municipio de Santa Rosa - Bolívar, en cumplimiento de la Resolución 0754 de 2014 y el Decreto 2981 de 2013, el análisis de este producto se realiza en el criterio de evaluación y en el seguimiento, al respecto, en las actividades de seguimiento, no se evidencian las liquidaciones de remuneración por actividad frente a la propuesta presentada por el contratista que permitan establecer el costo real del cumplimiento del objeto.

#### **Hallazgo No. 4 Actividades de seguimiento de los contratos, Administrativo sin incidencias.**

##### FUENTE DE CRITERIO

Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Estatal) Manual de Interventoría y seguimiento de la entidad.

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

##### CRITERIO

Decreto 1082 de 2015,

Ley 80 de 1994 Artículo 24 numeral 5, *“En los pliegos de condiciones.... Literal c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato”*

La Ley 80 de 1993, en el artículo 4, ordinal 1.º, prevé como uno de los deberes y derechos de los entes estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, exigir al contratista la ejecución adecuada y oportuna del contrato. En concordancia con ello, los artículos 14 y 26 de la misma normativa disponen que “... todas las entidades y servidores públicos tienen la obligación de propender por el cumplimiento del objeto y fines de aquel, así como de vigilar su correcto desarrollo, en aras de salvaguardar los derechos que le asistan a la administración...”

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“...] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. ....”*



### CONDICIÓN

En los contratos N° CPSP-N-00-66 y N° CPSP-N-00-65 en las actividades de seguimiento de la ejecución del contrato, no se dejó evidencia de la liquidación aplicada en la remuneración por actividad frente a la propuesta presentado por el contratista, que permitan establecer comparación entre lo propuesto en el contrato y los registrados en el informe de supervisión.

### CAUSA

Debilidades en el establecimiento de mecanismos de control y seguimiento, debilidades en actividades de seguimiento de la ejecución de contratos de prestación de servicios.

### EFECTO

Limitaciones de control de los contratos.

## 5.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.1.7

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>
Verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados de normas generales de ambiente y de decisiones expresas de las autoridades ambientales

En el proceso auditor, se identificó el acuerdo número 014 de 30 de noviembre de 2017 “Por El Cual Se Modifica Parcialmente El Estatuto Tributario del Municipio de Santa Rosa de Lima - Bolívar. El cual en su artículo 389, registra que la tarifa de la sobre tasa del medio ambiente será del 1.5% sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el predial.

El equipo auditor al indagar sobre el pago de la sobretasa ambiental, recibió certificación de parte del área de presupuesto de la administración, en la cual se indica lo siguiente:

*Que, a la fecha, se le transfirieron recursos por concepto de Sobretasa Ambiental, A La Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique (Cardique), Con Nit. 800.254.453-5, a la cuenta de Ahorros No 830-96967-1, del banco Occidente, por valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$23.900.277), valores de sobretasa ambiental correspondiente a los meses de enero al mes de diciembre del año 2020. En relación con al valor adeudado.*



Para verificar el pago realizado se recibió evidencia de la transferencia realizada en donde consta el valor girado a la Corporación Autónoma del Canal del Dique-CARDIQUE.

Además de lo anterior, se recibió información en la cual se indica que los recursos del Impuesto Predial, ejecutados para la vigencia fiscal 2020, fueron por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$1.693.011.909).

En relación con el tema del comportamiento ambiental de que trata la Ley 1259 de 2008 cuya finalidad de la presente Ley, es crear e implementar un instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas.

En consecuencia, con lo antes descrito, en los artículos 135 y 136, del Acuerdo número 014 de 30 de noviembre de 2017, se establece todo lo relacionado con la reglamentación del comparendo ambiental así:

El artículo 135 se determina, que serán sujetos pasivos del comparendo ambiental, todas las personas naturales o jurídicas que incurran en faltas contra el medio ambiente, el ecosistema y la sana convivencia.

El artículo 136 se establece, que las infracciones que se adopten en el presente estatuto constituyen faltas sancionables, mediante el comparendo ambiental por representar un grave riesgo para la convivencia ciudadana, el óptimo estado de los recursos naturales, la prevención de inundaciones etc.

En la evaluación de procedimientos aplicados en materia ambiental para mitigar la contaminación de los recursos naturales, se identificó el Acuerdo número 002 de mayo 30 de 2017, el cual reglamenta e instaura el comparendo ambiental en el Municipio de Santa Rosa de Lima y se dictan otras disposiciones, el cual es un instrumento legal que permite la imposición de sanciones a las personas naturales y jurídicas que con su acción y omisión, causen daños, degraden o impacten negativamente el medio ambiente.



## 5.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.1.8

### **OBJETIVO ESPECÍFICO**

Verificar la estructura, concesión, cobertura y aseguramiento de la calidad del agua potable, así como también la formulación, adopción y ejecución del programa de uso eficiente y ahorro de agua.

### **Evaluación de la prestación del servicio y transferencia de subsidios**

El servicio de acueducto es prestado por la EMPRESA INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. con NIT Numero 806013532 la cual fue creada de acuerdo con la Ley 142 de 1994 y las normas complementarias, La Empresa es la encargada de la prestación, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, para los municipios de Soplaviento, San Estanislao de Kostka, Villanueva y Santa Rosa de Lima - Departamento de Bolívar.

Se recibió el Acuerdo Numero 002 de febrero 28 de 2014, por medio del cual se crea el Fondo de Solidaridad y redistribución del Ingreso de Orden Municipal para los servicios públicos de acueducto, Alcantarillado y aseo del municipio de Santa Rosa de Lima creado el fondo antes relacionado se creó en el marco de la Ley 142 de 1994, y su propósito es canalizar los recursos destinados a sufragar subsidios para que personas de menores ingresos puedan pagar los servicios públicos domiciliarios,

Es importante anotar que en la actualidad el municipio de Santa Rosa de Lima está certificado por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1176 de 2007 y el Decreto nacional 1484 de 2014, lo cual significa que el Municipio podrá administrar los recursos para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones y asegurar la prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.

Para la vigencia auditada se establece, que el presupuesto ingresos y Gastos de la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P, aprobado por la Junta Directiva N° 004 el día 27/12/2019 para la vigencia fiscal año 2020 fue de \$5.807.933.595

Que los recursos por concepto de subsidios provenientes del Fondo de Solidaridad y redistribución del Ingreso de los Servicios Públicos de Acueducto, durante la vigencia 2020, recibidos del municipio de Santa Rosa de Lima - Bolívar, son los relacionados a continuación:



**TABLA N° 05**  
RELACIÓN DE LOS RECURSOS GIRADOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS DE  
AGUA POTABLE A LA E.S.P

PERIODO	VALOR
Enero	\$ 72.240.114,00
Febrero	\$ 72.269.664,00
Marzo	\$ 67.427.214,00
Abril	\$ 62.101.694,00
Mayo	\$ 62.087.594,00
Junio	\$ 74.766.254,00
Julio	\$ 74.675.327,00
Agosto	\$ 74.636.054,00
Septiembre	\$ 79.244.587,00
Octubre	\$ 79.203.922,00
Noviembre	\$ 79.032.071,00
Diciembre	\$ 78.651.580,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 876.336.075,00</b>

Fuente certificación Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos

Se recibe certificación de la facturación recibida por la prestación del servicio de agua potable en la vigencia 2020.

**TABLA N° 06**  
RELACIÓN DE LA FACTURACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
E.S.P AGUA POTABLE

Mes	Facturado Usuarios	Recaudado Usuarios
Enero	\$ 40,592,114	\$ 2,682,231
Febrero	\$ 40,764,071	\$ 1,052,204
Marzo	\$ 39,929,127	\$ 529,274
Abril	\$ 37,907,575	\$ 117,381
Mayo	\$ 38,030,372	\$ 2,312,173
Junio	\$ 43,944,545	\$ 1,499,566
Julio	\$ 43,928,549	\$ 1,556,270
Agosto	\$ 44,084,856	\$ 1,291,607
Septiembre	\$ 46,299,282	\$ 935,989
Octubre	\$ 46,441,737	\$ 1,001,460
Noviembre	\$ 46,538,697	\$ 2,711,401
Diciembre	\$ 46,455,230	\$ 2,705,310
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 514,916,155</b>	<b>\$ 18,394,866</b>

Fuente certificación Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos

La cobertura urbana del municipio de Santa Rosa de Lima se relaciona a continuación:



**TABLA N° 07**  
RELACIÓN DE COBERTURA URBANA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA

PERIODO	% COBERTURA URBANA
Enero	66%
Febrero	64%
Marzo	64%
Abril	64%
Mayo	64%
Junio	74%
Julio	74%
Agosto	74%
Septiembre	77%
Octubre	77%
Noviembre	77%
Diciembre	77%

Fuente certificación Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos

### **Evaluación del programa de uso eficiente y ahorro del agua**

El programa de ahorro y uso eficiente del agua está elaborado y adoptado para el acueducto de La Línea, el cual beneficia a los Municipios de Soplaviento, San Estanislao de Kostka, Villanueva y Santa Rosa de Lima, el documento hace parte de los esfuerzos que se realizan para reorientar el actual uso que la ciudadanía de los cuatro (4) Municipios le dan al recurso hídrico a través de sus actividades cotidianas, disminuir ostensiblemente el deterioro y agotamiento de las fuentes de abastecimiento, y de igual forma, complementar los planes que sigue la Empresa para optimizar la prestación del servicio de agua potable desde sus componentes técnicos, operativos, administrativos y ambientales, en el marco de la regulación y normatividades sectoriales.

El Artículo 2.2.3.2.1.1.2 del Decreto 1090 de 2018, define el Uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) como toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnología o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua. Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, define el Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.



Para optimizar la actual gestión técnica, operativa, administrativa, social y ambiental de los Municipios que integran el Acueducto de La Línea, se contemplan los siguientes objetivos específicos.

- Culturar a la población beneficiaria del servicio en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico, desincentivando el uso irracional y fomentando su ahorro y uso eficiente.
- Optimización de redes (sectorización, macro y micro medición, control y regulación de presiones).
- Producción de agua potable en calidad y cantidad adecuada durante las 24 horas del día y durante todos los días del año.
- Generar credibilidad y confianza en la comunidad, frente a la empresa prestadora del servicio de Acueducto. como una empresa con vocación deservicio social y comprometida con la conservación, protección y adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos.

El programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) registra que el lugar donde se capta el agua es la cuenca del Canal del Dique se encuentra localizada en la parte Norte del país, tiene su captación en el Municipio de San Estanislao, sobre la margen derecha del Canal del Dique, al frente del Municipio de Soplaviento. La captación de agua cruda de La Línea está constituida por una barcaza flotante metálica, ubicada directamente sobre el Canal del Dique. En la barcaza se encuentran instalados dos equipos de bombeo de 120 l/s, HDT = 67 m acoplados a motores de 200 HP; en la captación se cuenta con una planta de emergencia de 400 KVA 440 V, con cabina insonorizada para uso exterior. El sistema de captación opera durante 23 horas al día.

El sistema de tratamiento del acueducto regional la Línea se encuentra ubicado en el Municipio de San Estanislao de Kostka, es un sistema de tipo convencional en la que se realizan los procesos de coagulación, floculación, sedimentación y filtración y donde como medida sanitaria se aplica soluciones de cloro para la desinfección del agua. La planta de tratamiento tiene una capacidad de 120 l/s

Se dispone de un laboratorio en la PTAP, con equipos de laboratorio para la realización de la prueba de ensayo de jarras y la dosificación de Policloruro de aluminio (PAC), coagulante utilizado para el proceso de coagulación y floculación del agua cruda para la potabilización, además para la ejecución del monitoreo diario de los parámetros como: Cloro Residual, pH, color y Turbiedad.

El sistema de acueducto de la línea no cuenta con la Concesión de agua superficial que ha debido expedir la corporación CARDIQUE, debido a que aún no se ha podido legalizar la propiedad de los predios donde se encuentran ubicados la captación y



la planta de tratamiento de agua potable en el Municipio de San Estanislao de Kostka, estación de rebombeo Patón y los tanques de almacenamiento Cabra I y II ubicados en el Municipio de Villanueva y los tanques de almacenamiento en el Municipio de Santa Rosa de Lima.

En la evaluación del documento programa uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) se identificó el numeral 7.1 denominado “Estrategias de Reducción de la Demanda para el sistema de Acueducto del regional de la línea” dentro de las cuales se establecen líneas de acción para reducir el consumo, de igual manera se identificó el numeral 9 “Planes, Programas y Proyectos” dentro del cual se identificaron los siguientes programas:

1) Sensibilización a la comunidad frente al ahorro y uso eficiente del agua. El cual se desarrollará con el proyecto Realización campañas educativas en donde la comunidad se apropie del plan quinquenal sobre uso y ahorro eficiente del agua.

2) Adecuación de cada uno de los componentes de los sistemas de acueducto del Municipio con todos los accesorios y herramientas necesarias. El cual se desarrollará con los siguientes proyectos.

- Ubicar micromedidores para contabilizar las aguas consumidas por usuarios del servicio.
- Ubicar macro medidores para determinar la cantidad de agua captada, procesada y distribuida.

3) Creación estrategias que permitan la reducción de pérdidas y el mejoramiento del sistema de acueducto operado por la EISPD S.A. E.S.P en los Municipios. El cual se desarrollará con los siguientes proyectos.

- Realización mantenimientos continuos y preventivos que garanticen el funcionamiento adecuado y eficiente del sistema de acueducto en los Municipios.
- Creación de alianzas estratégicas con los usuarios del sistema para reducir el porcentaje de pérdidas.
- Reparación de fugas visibles y no visibles.

En general se concluye que el municipio de Santa Rosa de Lima de Bolívar está realizando gestiones para mejorar el servicio y la cobertura del servicio de agua en la zona urbana, sin embargo, se deben establecer estrategias para mejorar la cobertura en ciertos corregimientos del municipio.



### **Evaluar el aseguramiento de la calidad del agua**

Se recibieron certificaciones de parte de la de la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.I.S.P.D. – E.I.S.P.D. S.A. E.S.P del Balance de Agua tratada bombeada a la estación rebombeo “Patón” para suministrar a las poblaciones de Villanueva y Santa Rosa los meses de enero a diciembre, de igual forma se recibieron informes mensuales de la prestación del servicio de agua potable con destinación al Representante Legal del municipio de Santa Rosa de Lima.

Se recibieron, los resultados entregados por el Laboratorio CONAMFI S.A.S sobre los análisis bacteriológicos y fisicoquímicos, realizados en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2020, en donde se indica la calidad del agua.

A continuación, se registran los resultados de las muestras del laboratorio recibidas.

**TABLA N° 08**  
**REGISTROS DE MUESTRAS FISICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS SERVICIO**  
**AGUA POTABLE SANTA ROSA DE LIMA**

<b>FECHA TOMA MUESTR</b>	<b>PUNTO DE MUESTRA</b>	<b>% IRCA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Enero 28 de 2020	Agua potable punto #1. Entrada finca La Daniela	0	SIN RIESGO - Agua apta para consumo
	Agua potable punto #2. Calle San Antonio. Cementerio Municipal.	0	SIN RIESGO - Agua apta para consumo
	Agua potable de punto #2. Entrada a Santa Rosa en sentido Cartagena - Santa Rosa. Entrada patios donde están los tanques de almacenamiento semienterrado y elevado	70.98	ALTO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos
Febrero 29 de 2020	Agua potable punto #1. Entrada finca La Daniela.	0	SIN RIESGO - Agua apta para consumo
	Agua potable punto #4. Cil 2da Ceiba Inst. educativa Nuestra Señora del Carmen.	19.35	MEDIO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la
	Agua potable punto #2. Calle San Antonio. Cementerio Municipal	51.61	ALTO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos
Mayo 02 de 2020	Agua potable punto #1. Entrada finca La Daniela	18.18	MEDIO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la
	Agua potable punto #2. Calle San Antonio. Cementerio Municipal	19.35	MEDIO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la
Junio 12 de 2020	Agua potable punto #1. Entrada finca La Daniela	66.66	ALTO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos



FECHA TOMA MUESTRA	PUNTO DE MUESTRA	% IRCA	OBSERVACIONES
	Agua potable punto #4. Cll 2da Ceiba Inst. educativa Nuestra Señora del Carmen.	19.35	MEDIO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora
	Agua potable punto #2. Calle San Antonio. Cementerio Municipal	51.61	ALTO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo con su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos
Julio 24 de 2020	Agua potable punto #1. Entrada finca La Daniela	0	SIN RIESGO - Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.
	Agua potable punto #4. Cll 2da Ceiba Inst. educativa Nuestra Señora del Carmen.	0	SIN RIESGO - Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.
	Agua potable punto #2. Calle San Antonio. Cementerio Municipal	19.35	MEDIO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora
Agosto 24 de 2020	Agua potable punto #1. Entrada finca La Daniela	18.18	MEDIO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora
	Agua potable punto #4. Cll 2da Ceiba Inst. educativa Nuestra Señora del Carmen.	0	SIN RIESGO - Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.
	Agua potable punto #2. Calle San Antonio. Cementerio Municipal	0	SIN RIESGO - Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.
Septiembre 19 de 2020	Agua potable punto #1. Entrada finca La Daniela	6.78	BAJO - Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento
	Agua potable punto #4. Cll 2da Ceiba Inst. educativa Nuestra Señora del Carmen.	46.45	ALTO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo con su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos
	Agua potable punto #2. Calle San Antonio. Cementerio Municipal	46.45	ALTO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo con su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos
Octubre 22 de 2020	Agua potable punto #1. Entrada finca La Daniela	23.72	MEDIO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora
	Agua potable punto #4. Cll 2da Ceiba Inst. educativa Nuestra Señora del Carmen.	27.09	MEDIO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora
	Agua potable punto #2. Calle San Antonio. Cementerio Municipal	46.45	ALTO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo con su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos
Noviembre 30 de 2020	Agua potable punto #1. Entrada finca La Daniela	6.78	BAJO - Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.
	Agua potable punto #4. Cll 2da Ceiba Inst. educativa Nuestra Señora del Carmen.	7.74	BAJO - Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.
	Agua potable punto #2. Calle San Antonio. Cementerio Municipal	7.74	BAJO - Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.
Diciembre 26 de 2020	Agua potable punto #1. Entrada finca La Daniela	57.62	ALTO - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo con su



FECHA TOMA MUESTRA	PUNTO DE MUESTRA	% IRCA	OBSERVACIONES
			competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos
	Agua potable punto #4. CII 2da Ceiba Inst. educativa Nuestra Señora del Carmen.	98.06	INVIABLE SANITARIA MENTE - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo con su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.
	Agua potable punto #2. Calle San Antonio. Cementerio Municipal	98.06	INVIABLE SANITARIA MENTE - Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo con su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.

Fuente: Resultados Pruebas de Laboratorio CONAMFI S.A.S

De acuerdo con los resultados de la medición de la calidad del agua, preocupa el resultado de algunas mediciones en donde se evidencia **“Riesgo alto e Inviabile”** en relación del agua suministrada a la población, por lo cual el municipio y la empresa que presta el servicio de agua potable, deben establecer estrategias para mejorar la calidad del agua.

#### **Hallazgo No 5. calidad del agua suministrada a la población. Administrativo sin incidencias.**

##### FUENTE DE CRITERIO:

Resolución 2115 de 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos Básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano

Ley 715 de 2001: Ley de distribución de recursos y competencias

##### CRITERIO:

Artículos 21 y 22 de la resolución 2115 de 2007, que establecen la frecuencia y numero de muestras de control de la calidad física y química, así como de la calidad microbiológica del agua para consumo humano.

Ley 715 de 2001 Artículo 44.3.3.3. Competencia de los Municipios “Vigilar en su jurisdicción la calidad del agua para consumo humano, la recolección transporte y disposición de residuos sólidos...”

##### CONDICIÓN:

El equipo auditor al revisar los registros de las muestras de control de calidad Físico Químicas y Microbiológicas, aportadas por la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.I.S.P.D. – E.I.S.P.D. S.A. E.S.P, evidenció que estas no se están realizando de acuerdo con la



frecuencia establecida en la Resolución 2115 de 2007 además y En los resultados de algunas muestras, se evidencian “**Riesgo alto e Inviabile**” en relación del agua suministrada a la población, denotándose debilidades en los controles de calidad.

**CAUSA:**

Fallas de seguimiento y control de la oficina correspondiente.

**EFEECTO:**

Generando que, por falta de control en la calidad del agua, se exponga a la población a contraer enfermedades transmisibles por este medio

**5.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.1.9**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>
Verificar la formulación, adopción y ejecución del plan de gestión integral de residuos sólidos ordinarios.

Se recibió documento denominado “Acuerdo de transferencia de recursos destinados a otorgar subsidios, correspondientes al déficit de subsidios y contribuciones de los servicios públicos domiciliarios de aseo en el Municipio de Santa Rosa de Lima” de fecha 02 de enero de 2020.

En la cláusula Primera se determina que el objeto del acuerdo es el manejo de los recursos destinados a otorgar subsidios a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos de aseo y que provenga del presupuesto del municipio en el marco de la Ley 142, en cumplimiento de lo anterior el Municipio Transferirá a la Empresa Bioger S.A. E.S.P por concepto de déficit generado en el balance de los subsidios y contribuciones del servicio público domiciliario de aseo las sumas definidas en las cláusulas siguientes del acuerdo, con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso del Municipio de Santa Rosa.

En el proceso auditor se recibió certificación, donde se indica que en la vigencia 2020 el PGIRS, estaba en proceso de actualización, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio.

Se recibió el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del periodo 2016-2019 de igual forma, se recibió el nuevo PGIRS adoptado al finalizar la vigencia 2020, el cual está en proceso de revisión por parte de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE

En la evaluación del PGIRS, se obtiene información de lo siguiente



- 1) En el año 2015 el Municipio de Santa Rosa de Lima, comienza a tener un servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, cuyo objetivo inmediato es prestar el servicio de Aseo al mediante una gestión adecuada de los residuos sólidos generados en el Municipio.
- 2) El servicio de aseo se presta de acuerdo con un plan operativo diseñado por BIOGER S.A. E.S.P., en el cual se establecen dos microrutas para el componente de recolección de residuos sólidos domiciliarios con frecuencia de tres veces por semana los días lunes, miércoles y viernes para el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Lima en el horario de recolección comprendido entre las 6:00 am y las 2:00 pm.
- 3) La recolección se realiza puerta a puerta a través de vehículos recolectores compactadores, los residuos son presentados por parte de los suscriptores y/o usuarios en unidades de almacenamiento, en las aceras o andenes de las vías.
- 4) En aquellos sitios que por sus características topográficas, geográficas y/o de terreno no tiene acceso el vehículo recolector, los operarios de BIOGER S.A E.S.P llevan o trasladan los residuos hasta el sitio por donde el vehículo recolector puede pasar.
- 5) En el caso del barrido, este se realiza de forma manual en las vías pavimentadas con frecuencia de dos veces por semana y para zonas con mayor tráfico peatonal y vehicular tres y seis veces por semana.

BIOGER S.A E.S.P. cuenta con un conjunto de procedimientos preestablecidos para la respuesta inmediata, con el fin de atender en forma efectiva y eficiente las necesidades del servicio de manera alternativa y para restablecer el funcionamiento del sistema después de la ocurrencia de un evento de origen natural o antrópico que ha causado dificultades para el desarrollo del servicio.

De acuerdo a lo anterior la empresa BIOGER S.A E.S.P maneja vehículos alternos o stand by para solucionar los casos de emergencia, averías mecánicas u otras eventualidades que pretendan afectar la continuidad del servicio. De igual manera se plantea determinar un perfil de empleado que, en caso de ser necesario pueda desempeñarse como operario de barrido o como operario de recolección.

De acuerdo con información del PGIRS, actualmente el servicio solo se está prestando en la zona urbana, dejando sin prestación de servicio la zona rural.

Se recibió de la secretaria de planeación municipal, informe de prestación del servicio de aseo presentados por la Empresa BIOGER SA ESP en los cuales se detalla las siguientes actividades:

- Recolección de residuos sólidos.
- Transporte de Residuos



- Barrido de vías y áreas publicas
- Disposición final

En lo referente a la disposición final de los residuos, registra que la disposición final de los residuos sólidos recolectados provenientes del municipio de Santa Rosa son dispuestos en el Relleno sanitario Parque Ambiental Bioger, el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento de Pasacaballo – Bolívar, a una distancia de 44 kilómetros de la cabecera municipal y cuenta con licencia ambiental N° 0229 de marzo de 2006, que luego se actualizo mediante resolución 0893 de octubre 26 de 2006 expedida por CARDIQUE

Se identificó el Decreto N° 182, por el cual se conforma el Grupo Coordinador y Grupo Técnico de Trabajo para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS en el municipio de Santa Rosa

Evidenciándose la conformación de los siguientes comités:

**Grupo Coordinador:** Dentro de las actividades principales está la de llevar a cabo la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del PGIRS, es de gran importancia la conformación del grupo coordinador, ya que este cumplirá con funciones como: Informar a la ciudadanía sobre los avances en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS; adoptara un cronograma y plan de trabajo para adelantar la formulación, actualización y adopción del PGIRS;

**Grupo Técnico de Trabajo:** Dentro de las actividades principales promoverá la implementación de los programas y proyectos del PGIRS; Realizará el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del PGIRS en la etapa de implementación.

En la evaluación del PGIRS, se verificó la existencia de programas, proyectos, actividades, objetivos y metas que se establecen para adelantar las actividades del PGIRS.

- 1) Programa Institucional para la Prestación del Servicio Público de Aseo.
- 2) Programa de Recolección y Transporte.
- 3) Programa de Barrido y Limpieza en vías y Áreas Públicas.
- 4) Programa de corte de césped y Poda de Árboles en vías y Áreas Públicas.
- 5) Programa de lavado en áreas públicas.
- 6) Programa de aprovechamiento.
- 7) Programa de inclusión de recicladores
- 8) Programa de Disposición Final.



- 9) Programa de Gestión de Residuos.
- 10) Programa de gestión de Residuos sólidos en el Área Rural.
- 11) Programa de Gestión de Riesgo.

Como conclusión general, se anota que no se evidenció informes de seguimiento a los programas y proyectos definidos en el Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, de igual forma en la evaluación del contenido del documento se identificó, que este presenta información inexacta, por ejemplo el PGIRS vigente, registra que la disposición final de los residuos, la realiza la empresa Caribe Verde S.A. E.S.P. que es la actual operadora del relleno sanitario Loma de Los Cocos, en el municipio de Turbana, dentro de las coordenadas 10° 16´ 21” Norte y 75° 29´10” Este y registra Licencia Ambiental (Resolución 0484 de 2005 y 229 de 2005); Sin embargo al revisar los informes periódicos de la supervisión del servicio de aseo, se evidencia que la disposición final de los residuos sólidos recolectados provenientes del municipio de Santa Rosa de Lima, es realizado por la empresa Bioger SA ESP en el Relleno sanitario Parque Ambiental Bioger, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Pasacaballo – Bolívar, a una distancia de 44 kilómetros de la cabecera municipal y cuenta con licencia ambiental No. 0229 de marzo de 2006, que luego se actualizó mediante resolución 0893 de octubre 26 de 2006 expedida por CARDIQUE

**Hallazgo No 6. Licencia ambiental para la disposición de residuos ordinarios. Administrativo sin incidencias.**

**FUENTE DE CRITERIO:**

Decreto 1077 de 2015 único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio

**CRITERIO:**

Artículo 2.3.2.3.14. Criterios de Operación. Del decreto 1077 de 2015. Que establece que la persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá contar como mínimo, con la siguiente documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.

**CONDICIÓN:**

En el análisis de la documentación para obtención de la licencia ambiental para la disposición de residuos ordinarios, se encontró que no fue aportada la información mínima requerida para la operación de los rellenos sanitarios, tales como “Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo”.



**CAUSA:**

Fallas de seguimiento y control de la oficina correspondiente.

**EFEECTO:**

Generando que por falta de control en la disposición de residuos se presente contaminación del suelo y el agua, y se exponga a la población a contraer enfermedades transmisibles por este medio.

**5.10 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.1.10**

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Verificar la estructura, permiso de vertimientos, cobertura de servicios de aguas residuales, así como también la formulación y ejecución del plan de saneamiento básico del Municipio.

El municipio de Santa Rosa de Lima ha desarrollado el Plan de Saneamiento Básico y manejo de Vertimientos (PSMV) de acuerdo con los lineamientos definidos en las Resoluciones 1433 del 2004, 1245 del 2005 y el Decreto 3930 de 2010, expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y bajo lineamientos del marco legal vigente relacionado con el saneamiento municipal, y que debe ser presentado a CARDIQUE como autoridad Ambiental por el municipio por encontrarse bajo su jurisdicción.

El Plan de Saneamiento Básico y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio Santa Rosa de Lima, evidencia fecha de elaboración del mes de noviembre de 2014, en la evaluación del documento, se registra información inexacta, por ejemplo se describe en el documento que el municipio de Santa Rosa vierte las aguas residuales directamente en cuerpos de aguas cercanos, de igual forma se registra que debido a la falta de infraestructura para la prestación del servicio algunas calles de la cabecera municipal presentan vertimientos puntuales.

En lo relacionado con las redes de Alcantarillado, el PSMV registra que están no cubren la totalidad de la cabecera municipal y que instalaciones están en mal estado porque el diámetro de la tubería no es el adecuado, la gran mayoría de las redes están construidas en tubería de concreto, aunque existen algunos tramos en PVC.

En contraste con lo definido en el PSMV del municipio, se recibió certificación de la secretaria de Planeación, en donde se indica que el Municipio de Santa Rosa de Lima, no cuenta con sistema de alcantarillado y que las redes existentes no están



interconectadas, por lo tanto, el vertimiento de residuos domésticos de las viviendas es individual y son depositadas en pozas sépticas

Se recibió informe de la secretaria de Planeación de la alcaldía, en donde se indica que se realizó diagnóstico que permitió establecer las condiciones de las redes de alcantarillado en el municipio que a pesar de que no está en funcionamiento avanza con él la extensión de redes que se vuelven requisito fundamental para las obras de pavimentación de vías con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible.

Además de lo anterior, se registran las siguientes metas:

1. Cumplir con la instalación de nuevas redes de alcantarillado en las obras de construcción en el municipio con el fin de ser conectadas cuando empiece a funcionar el servicio de alcantarillado. recolección de residuos sólidos del Municipio.
2. Charlas a la comunidad sobre los riesgos de utilizar unas redes de alcantarillado que no está en funcionamiento.

Se evidenció registros fotográficos, de los avances en el cumplimiento de las metas antes referenciadas

No se evidenció información de la aprobación del PSMV por parte de la corporación regional del canal del dique-CARDIQUE.

**Hallazgo No 7. Aprobación del Plan de Saneamiento Básico y Manejo de Vertimientos. Administrativo sin incidencias.**

**FUENTE DE CRITERIO:**

Resolución 1433 de 2004. “Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones”

**CRITERIO:**

Artículo N° 01. De la resolución 1433 2004, donde se establece que el Plan de Saneamiento Básico y Manejo de vertimiento-PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

**CONDICIÓN:**

No se aportó documento que evidencie la aprobación del Plan de Saneamiento Básico y Manejo de vertimiento (PSMV) por parte de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE.



**CAUSA:**

Fallas de seguimiento y control en el trámite del PSMV ante la autoridad ambiental competente

**EFEECTO:**

Inadecuada elaboración y ejecución de programas y proyectos definidos en el PSMV, que afecten el saneamiento básico del municipio.

**5.11 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.1.11**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>
Verificar la formulación del plan municipal de gestión del riesgo y las gestiones adelantadas, por el ente municipal en la prevención y atención desastres

En la evaluación realizada a las zonas de riesgo se identificó, que el municipio existe diferentes riesgos y amenazas tanto de origen natural como antrópicas. Las principales zonas de riesgo en el municipio se ubican en la zona urbana, debido a la influencia de la cuenca de arroyos de escorrentías; sin embargo, hay factores de riesgo que se generan a partir del desarrollo económico y social de la región, que afectan y generan amenazas socio-naturales y antrópicas, lo que lleva a considerar las implicaciones negativas que puede tener en las personas, los bienes, la infraestructura y en el medio natural de esta zona.

En el territorio de Santa Rosa de Lima, las amenazas se clasifican en Amenazas Naturales y Amenazas Tecnológicas. Dentro de las primeras están inundación, deslizamiento y los efectos climáticos, que son de carácter global y local. Entre las segundas amenazas y riesgos se encuentran el Gasoducto que cruza el Municipio de sur – oriente a de Lima.

Para realizar gestión en la prevención y atención de desastres, se creó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se conformó mediante Decreto 048 de julio de 2012, como instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastre de calamidades públicas; el alcalde del municipio será el presidente al Secretario de Planeación y Obras públicas del municipio.

En consecuencia, con lo anterior se identificó el Acuerdo número 021, del 21 de septiembre de 2012, por medio del cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Santa Rosa de Lima - Bolívar, de



igual manera se identificó el Decreto N° 101 de fecha 15 de septiembre de 2015, “Por el cual se adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Rosa - PLMGRD-”

Como instrumento mediante el cual el municipio prioriza, formula, programa y hace seguimiento a la ejecución de las acciones que concretan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, se recibió el documento Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Rosa - PLMGRD-” que evidencia fecha de 15 de mayo de 2015.

Se recibió información de la actualización del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre del municipio, actividad que se soporta con el acta del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres de fecha 25 de noviembre de 2020, que registra como tema de la reunión la aprobación del Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre, también se identificó el Decreto Número 285 del 07 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre – PMGRD y la estrategia de respuesta de emergencia en el municipio de Santa Rosa de Lima - Bolívar.

En la evaluación del Plan Municipal de gestión del Riesgo de Desastre - PMRGRD vigente, se observa los siguientes criterios que se desarrollan el documento;

- Formulario A. Descripción del Municipio y Su Entorno
- Formulario B. Identificación de Escenarios de Riesgo
- Formulario C. Consolidación y Priorización de Escenarios de Riesgo

Además de lo anterior el documento describe y desarrolla, la caracterización general de los diferentes escenarios de riesgo en las siguientes categorías:

- Accidentes de Tránsito Terrestres
- Incendios Forestales y Estructural
- Riesgos Tecnológicos
- Fenómeno de la Niña y del Niño

En el numeral 2.2. Se identifica los programas que agrupan las medidas que el municipio se propone ejecutar para lograr los objetivos propuestos y que deben garantizar los resultados que satisfacen los objetivos específicos, que han sido formulados en línea con los escenarios de riesgo o con los procesos o subprocesos de la gestión del riesgo se observa el desarrollo de las siguientes acciones:



- Acciones de Disminución del Riesgo por Accidentes de Tránsito.
- Acciones de Disminución de Incendios Forestales.
- Acciones de Conocimiento del Riesgo.
- Acciones de Atención de Desastres

Como conclusión de la revisión del documento, se evidencia desorganización en la numeración de los diferentes títulos y subtítulos, de igual manera se observa complejidad en la identificación de las acciones que se deben desarrollar lo cual no facilita el seguimiento de las actividades de los diferentes programas, en el marco de los objetivos del PMGRD.

**Evaluar las gestiones adelantadas, por el ente municipal en la prevención y atención desastres.**

Se recibieron las siguientes actas, de reuniones del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo Desastre.

**TABLA N° 09**

**REGISTRO DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO**

<b>FECHA</b>	<b>TEMA</b>
11 de febrero de 2020	Análisis y evaluación de las acciones para afrontar la temporada seca, se acuerda recomendar la declaratoria de calamidad pública
24 de marzo de 2020	Los miembros del consejo acuerdan realizar la declaratoria de urgencia manifiesta por la situación sanitaria, económica y social que se ha generado como consecuencia de la Pandemia Covid-19
01 de abril de 2020	Ajustar y socializar el Plan de Acción para atender la emergencia generada por el Covid -19
07 de abril de 2020	Análisis de la dinámica de la declaratoria de calidad por sequía que se realizó en el mes de febrero y se acuerda extender la calamidad pública.
04 de junio de 2020	Realizar análisis del desarrollo de la declaratoria de sequía como unas de las conclusiones se acuerda declarar el retorno a la normalidad
09 de Julio de 2020	Aprobación de entrega de ayudas humanitarias adulto mayor
21 de septiembre de 2020	Analizar las afectaciones ocasionadas por el fenómeno de la niña, como conclusión se acuerda declarar calamidad pública debido al fenómeno de la niña
22 de septiembre de 2020	Establecer el Plan de Acción para atender la calamidad pública por inundaciones generadas por lluvias Decreto 185 del 21/09/2020
17 de noviembre de 2020	Analizar las acciones a seguir para atender la emergencia generada por la tormenta IOTA

Fuente: secretaria de Planeación de la alcaldía



Como resultados de las reuniones del consejo municipal de gestión del riesgo de desastre se realizaron las siguientes declaratorias de calamidad pública:

- Decreto 035 del 11 de febrero de 2020, “Por medio del cual se declara la calamidad pública por la situación de sequía en el Municipio de Santa Rosa de Lima - Bolívar”
- Decreto Número 063 del 24 de marzo de 2020, “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta sanitaria, economía, social y ecológica por la situación generada por el Covid-19”
- Decreto Número 185 del 21 de septiembre de 2020 por el cual se declara la situación de calamidad pública con ocasión de la ocurrencia de un evento antrópico en el municipio de Santa Rosa de Lima de Bolívar.

#### 5.12 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.1.12

##### **OBJETIVO ESPECÍFICO**

Verificar la ejecución de actividades encaminadas a la salud pública como son prevención de zoonosis, control de vectores, condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos públicos que procesen o vendan alimento

De conformidad con la Ley 715, se definen unas competencias para los municipios en materia ambiental con los recursos de salud pública tales como:

Artículo 44.3.3.2. “Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de población generados por el ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores entre otros”

Artículo 44.3.3.4. “Formular y ejecutar las labores de promoción, prevención vigilancia y control de vectores”

La ejecución de acciones en salud pública como el control de vectores, control de la zoonosis y condiciones sanitarias de establecimientos públicos que procesen alimentos y que son competencias de la secretaria de salud departamental, como también las de control de calidad de aire, emisiones sonoras, competencias de la autoridad ambiental detallamos a continuación.

##### **Contaminantes al aire.**

No se evidencio vigilancia a la calidad del aire por parte de la autoridad ambiental, no existe norma municipal que regule o prohíba las emisiones al aire, a fin de que la población disfrute de un aire sano.



### ***Presión sonora.***

No se evidenció vigilancia sobre las presiones sonoras emitidas al ambiente por parte de la autoridad ambiental, no existe norma municipal que regule las presiones sonoras en bares y cantinas del municipio, a fin de que la población disfrute de un ambiente libre de ruidos.

### ***Evaluación de control de vectores y Zoonosis***

Para dar cumplimiento a las acciones tendientes a control de vectores, zoonosis, condiciones sanitarias de establecimientos públicos que procesen o expendan alimentos, se realizó el convenio número 002-2020 celebrado entre el municipio de Santa Rosa de Lima Bolívar y la ESE Hospital Local Santa Rosa; cuyo objeto es la Ejecución de Actividades de Promoción y Prevención de las acciones prioritarias en Santa Rosa, contempladas en el Plan de Acción de salud y en el plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC, del plan territorial de salud del municipio; el objetivo del convenio se describe a continuación:

Contratar el desarrollo del Plan de Intervenciones colectivas para la vigencia 2020. La ESE Hospital Local de Santa Rosa de Lima, se compromete a realizar las actividades de salud pública en sus dimensiones: **1.** Vida Saludable y condiciones trasmisibles, **2.** Vida saludable y condiciones no trasmisible, **3.** Dimensión sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, **4.** Dimensión convivencia social y salud mental.

En la evaluación del cumplimiento del convenio número 002 se identificó lo siguiente:

- Informe parcial de supervisión de fecha 25 de junio de 2020, en donde se evidencia el porcentaje de cumplimiento parcial, en relación a los avances de los diferentes aspectos técnicos del convenio.
- Informe final de supervisión de fecha 31 de diciembre de 2020, en donde se evidencia el 100% del cumplimiento, en relación a los avances de los diferentes aspectos técnicos del convenio.

En el proceso auditor se recibió información de parte de la secretaria de Salud de la alcaldía relacionada con lo siguiente:

- La vacunación Canina y Felina se desarrolló en el área Rural por parte de la administración. En el área Urbana se desarrolló por parte de la secretaria Departamental de salud. Además, se realizó vigilancia epidemiológica de los casos de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia. Se anexan registros fotográficos y registros físicos de vacunación determinada.



- Relacionado con la Prevención de Enfermedades Transmisibles, entre ellas control de vectores, el Plan de Acción en Salud-PAS contempla establecimiento de estrategia de comunicación Modelo COMBI, además se realizó promoción y prevención en la cabecera Municipal donde se realizó capacitación casa a casa y se entregaron flayer -índice Aedico y siembra de peces más búsquedas activas de sintomáticos febriles. Anexo evidencias
- En cuanto lo relacionado en la gestión adelantada por la entidad sanitaria Municipal para la prevención y control de contaminación del aire y presión sonora competencia de CARDIQUE y a nivel territorial es competencia de la secretaria de Gobierno e Inspección de policía.

### ***Evaluación de las condiciones sanitarias básicas de establecimientos públicos.***

Se identificó evidencias fotográficas y actas, en donde se puede evidenciar la ejecución de visitas a establecimientos comerciales donde se aplican listas de chequeo y se realizan las respectivas capacitaciones.

A continuación, se relacionan algunas Actas de Inspección Sanitaria para alimentos y bebidas, en relación de las visitas realizadas para verificar las condiciones sanitarias básicas de establecimientos públicos.

#### **Acta de Inspección Sanitarias**

Acta de fecha 06 de marzo de 2020 de la secretaria de Salud Departamental, en donde se evidencia la visita realizada al establecimiento “Delipostre” con identificación número 9069556-3. El resultado de la inspección registra un concepto con un porcentaje de cumplimiento de entre el 21% al 99%.

#### **Actas de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgo para Expendio de Alimentos y Bebidas**

- Acta de fecha 11 de noviembre de 2020 de la secretaria de Salud Departamental, en donde se evidencia la visita realizada al establecimiento “Tienda y terraza la Estrella” con identificación número 1050950837. El resultado de la inspección registra un concepto “Favorable con requerimiento” con un porcentaje de cumplimiento del 73%.
- Acta de fecha 19 de noviembre de 2020 de la Secretaría de Salud Departamental, en donde se evidencia la visita realizada al establecimiento “Granero el Rincón Quindiano” con identificación número 94461585-5. El



resultado de la inspección registra un concepto “Favorable con requerimiento” con un porcentaje de cumplimiento del 64.75%

- Acta de fecha 04 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Salud Departamental, en donde se evidencia la visita realizada al establecimiento “Tienda Ara 069” con identificación número 900480569. El resultado de la inspección registra un concepto “Favorable” con un porcentaje de cumplimiento del 98.5%.

### 5.13 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4.1.13

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>
Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno a 31 de diciembre de 2020, en cuanto a la gestión Ambiental.

La evaluación del Control Interno de la entidad registra un resultado parcialmente adecuado; la efectividad de los controles arrojo un resultado con deficiencias, dado que la evaluación detallada por la GAT 2.1 en el análisis de los criterios establecidos en el proceso auditor se determinó una calificación de 1.5, manifestados especialmente en la parcialmente adecuada razonabilidad de mecanismos de control para las actividades de monitoreo y seguimiento a los planes, proyectos y programas en materia ambiental, Transparencia y economía en la ejecución de recursos asignados. Señalándose que hubo debilidades en la ejecución de auditorías internas e implementación de actividades de seguimiento e implementación de planes de mejoramiento.

**TABLA N° 10**  
**RESUMEN RIESGOS Y CONTROLES**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	Puntaje	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL-EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	
2.29 PARCIALMENTE ADECUADO	12.13	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	1.24
<b>VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)</b>		<b>CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA</b>		
<b>CON DEFICIENCIAS</b>		<b>1.5</b>		

Fuente PT 24 Calificación Riesgos y Controles



## **Hallazgo No 8. Seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS. Administrativo sin incidencias.**

### FUENTE DE CRITERIO:

Resolución 754 de 2014 “Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”

### CRITERIO:

Por lo cual se presume el incumplimiento del artículo 11. **Seguimiento.** Establece que Una vez al año y antes de la presentación del proyecto de presupuesto municipal o distrital, el alcalde deberá presentar al respectivo Concejo Municipal o Distrital un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS.

### CONDICIÓN:

No se aportó por parte de la administración municipal el seguimiento de los programas del Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos-PGIRS de 2020.

### CAUSA:

Fallas de seguimiento y control de la oficina correspondiente.

### EFECTO:

Generando que por falta de control a los programas del PGIRS no se gestionen proyectos, que impacten de forma positiva a la población en lo referente al tratamiento y disposición de residuos sólidos.

## **Hallazgo No 9. Rendición de cuentas de gestión ambiental. Administrativo Sin Incidencias**

### FUENTE DE CRITERIO:

Resolución 045 de 2021 Por la Cual se determina la forma y oportunidad de rendición de cuentas de los sujetos a control fiscal de la Contraloría de Bolívar

### CRITERIO:

El artículo 17 de la Resolución Orgánica 045 de 2021, que determina que “Se entenderá por no rendida la cuenta:

- “a) Cuando no se rindan la totalidad de los formatos requeridos junto con la cuenta. En caso de omitirse uno de estos formatos se dará la cuenta como no rendida.
- b) cuando no se rindan tres (3) o más de la totalidad de los anexos exigidos”



“Artículo 12 Resolución 045 Parágrafo“. las entidades responsables de rendir cuenta lo harán de acuerdo con la información requerida y con los formatos que sean adoptados y habilitados en la Plataforma SIA CONTRALORIA...”

### CONDICIÓN

Respecto a la información requerida en el SIA sobre planes y proyectos de inversión, se determinó que no se reportó información programas ambientales en el FORMATO F16- GESTIÓN AMBIENTAL, con sus anexos exigidos por la plataforma

### CAUSA:

Inadecuado seguimiento del proceso de rendición y reporte de información. Incumplimiento de requisitos de rendición de cuenta.

### EFEECTO:

Obstrucción de la labor de control Fiscal de la Contraloría. Se resta Transparencia

## **6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

Como resultado a la auditoría realizada, la Contraloría Departamental de Bolívar, frente a la administración de los recursos por parte del ente auditado, salvo a las debilidades en la implementación de los Proyectos ambientales Escolares PRAES, el seguimiento de planes y programas definidos en el EOT, aporte de evidencias de seguimiento a documentos de actualización de instrumentos de desarrollo municipal, trámites de permisos de manejo de residuos sólidos, frecuencia en la realización de pruebas de calidad de agua, seguimiento al PGIRS y el concepto sobre la revisión del PSMV emitido por CARDIQUE, además del diseño de actividades de control fiscal interno, la información acerca de la gestión Ambiental en la entidad resulta conforme en todos los aspectos significativos y acorde con los criterios en de auditoría aplicados; por tanto, se emite concepto de materialidad cualitativa **con reserva** sobre la gestión ambiental del Municipio de Santa Rosa de Lima. Dichas deficiencias están descritas en las hallazgos que hacen parte del presente informe

### **6.1 RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron nueve (09) Hallazgos administrativos como se relacionan a continuación:



**TABLA N° 11**  
Relación de Hallazgos

<b>Tipo de observación</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor en pesos</b>
1. Administrativos (Total)	9	
2. Disciplinarios.	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
6. Investigación Preliminar	0	